

**PUBLICACIÓN DE AVISO DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 483 de fecha Tres (03) de Marzo de 2022.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**. En virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico 7, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria Vial.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

HACE SABER

Que el día once (11) de enero de 2022, se libró oficio a la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-1914-01-22** dirigido se libró oficio de citación No. **DP-CIT-1914-01-22**, dirigido a los señores **SEGUNDO ALFONSO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.865.018; **ROSA ELENA TELLO DE BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.231.312; **SEGUNDO GERMAN BELTRAN BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.260.979; **PEDRO VICENTE BELTRAN BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.345.002; **CARMEN DEL ROSARIO BELTRAN DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.745.155 y **ANA CECILIA BELTRAN DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.678.122, titulares inscritos en falsa tradición, en razón de la necesidad de adquisición de una franja de terreno del predio identificado con la **RUPA-2-0104-A**, requerido para el Proyecto vial **Rumichaca – Pasto**, cuyo contenido se transcribe a continuación:



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

44

DP-OFC-1914-01-22

San Juan de Pasto, 11 de enero de 2022.

Señores:

SEGUNDO ALFONSO BELTRAN
ROSA ELENA TELLO DE BELTRAN
SEGUNDO GERMAN BELTRAN BELTRAN
PEDRO VICENTE BELTRAN BELTRAN
CARMEN DEL ROSARIO BELTRAN DELGADO
ANA CECILIA BELTRAN DELGADO

(Titulares inscritas en falsa tradición)

Predio denominado "LADERA" y/o "TABLON DE SAN FRANCISCO" y/o "TABLON SAN FRANCISCO".

Vereda El Tablón, Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015
Suscrito al 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio denominado "LADERA" y/o "TABLON DE SAN FRANCISCO" y/o "TABLON SAN FRANCISCO", ubicado en la Vereda El Tablón, Municipio de Iles, Departamento de Nariño, identificado con Cédula Catastral No. 523520002000000030080000000000 y Matricula Inmobiliaria No. 244-80787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiates (N). RUPA-2-0104-A.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO, suscribió con la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., identificada con NIT 900.880.848-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objetivo es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud



www.uniondelsur.co
Bogotá, Colombia
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

DP-DFC-1914-01-22

del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surta mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, requiere la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme a la afectación de la ficha predial RUPA-2-0104-A (se anexa copia), de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO COMA DIECINUEVE METROS CUADRADOS (475,19 m²) junto con los cultivos y/o especies descritas en la Ficha Predial aludida. El área requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de la abscisa Inicial K 34+769,58 D y Final K 34+815,23 D, de la Unidad Funcional No. 2 del proyecto.

El valor de la presente Oferta Formal de Compra es la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$12.991.736,62) discriminado en el informe de avalúo RUPA-2-0104-A.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI a través de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., cancelará los gastos de escrituración y registro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 51 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, se anexa el Informativo de Avalúo de fecha cinco (05) de octubre de 2021, elaborado por la CORPORACIÓN LONJA DE AVALÚOS DE COLOMBIA, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor para la RUPA-2-0104-A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por



www.uniondelsur.co
[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)
[instagram.com/viauniondelsur](https://www.instagram.com/viauniondelsur)
[youtube.com/viauniondelsur](https://www.youtube.com/viauniondelsur)

OFICINA PRINCIPAL
 Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
 Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
 Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)
[viauniondelsur](https://www.instagram.com/viauniondelsur)
 Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
 Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
 Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
 Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

DP-QFC-1914-01-22

el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente cédula para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1988.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1882 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que estos propietarios(s) o poseedor(es) del predio renuncian a la negociación cuando a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logra acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a los mismos.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 37 de la Ley 1882 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de las exenciones tributarias contempladas en el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1988.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la Ley 386 de 1997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 9ª de 1988, la notificación del presente acto se realiza sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en sede administrativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9ª de 1988, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; e partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulos de pleno derecho.



www.uniondelsur.co
 1. Facebook.com/viauniondelsur
 2. viauniondelsur
 3. Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
 Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
 Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co

1. facebook.com/viauniondelsur
 2. viauniondelsur
 3. Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
 Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
 Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

DP-OFC-1914-01-22

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones, Varada el Capuñ, Municipio de Iles, Departamento de Nariño, Ruta Nacional 2501, PR 39+500 o contactar a nuestra profesional del Área Jurídica Predial Stephanie Obando Flores en el teléfono 311-7388229 o al correo electrónico sobando@uniondelsur.co.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica y Plano Predial de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo, Portafolio Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,

GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO

GERMAN DE LA TORRE LOZANO,
Gerente General,
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Aprobó: E. Obando,
Revisó: A. Cerón,
Firmó: L. Delgado



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

Que el día _____ de _____ de 2022, se publicó el Oficio de Citación No. DP-CIT-1914-01-22, dirigido a los señores **SEGUNDO ALFONSO BELTRAN; ROSA ELENA TELLO DE BELTRAN; SEGUNDO GERMAN BELTRAN BELTRAN; PEDRO VICENTE BELTRAN BELTRAN; CARMEN DEL ROSARIO BELTRAN DELGADO y ANA**



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia

Hof

CECILIA BELTRAN DELGADO, titulares inscritos en falsa tradición del predio identificado con la **RUPA-2-0104-A**, y a todo aquel a quien le pueda interesar, esto para efectos de surtir la notificación personal del Oficio de Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-1914-01-22**.

Que, a la presente fecha, se ha logrado la comparecencia de la señora **ANA CECILIA BELTRAN DELGADO**, en calidad titular inscrita en falsa tradición, a quien se realizó diligencia de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No **DP-ALCOF-1914-01-22**, el día diecisiete (17) de enero de 2022.

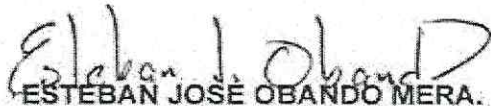
Ante el desconocimiento de información adicional de ubicación de los titulares y terceros que puedan tener algún interés, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por Aviso de la Oferta Formal de Compra No. **DP-OFC-1914-01-22** del once (11) de enero de 2022 y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones CCO PR-38+500 (km 38.5 Rumichaca-Pasto) sector Capulí, Municipio de Iles (Nariño), Departamento de Nariño por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra el Alcance (II) a la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL Tres (03) de marzo de 2022 A LAS 8.00 A.M.

DESEFIJADO EL siempre (09) de marzo de 2022 A LAS 6:00 P.M


ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.
Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Ficha Técnica y Plano Predial, Informe del Avalúo comercial, portafolio inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición predial para la ejecución de obras públicas y expropiación.

Revisó: N. Cadena.
Proyectó: L. Delgado.



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Iles - Nariño - Colombia